

(Cono. 144/98)

RECEBIDO

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas del día veinticuatro del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas administrativas que ocupa la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran reunidos la representación legal de la Universidad por conducto del Rector, M.C. Jorge Luis Ibarra Mendivil y por otra parte el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, representado por su Secretario General, M.C. Osvaldo Landavazo Gracia y Secretario de Trabajo y Conflictos Lic. Jorge Rountree Cons. Las partes aquí presentes manifiestan en este acto que con el fin de dar por terminado el conflicto de huelga planteado, han convenido y llegado a un acuerdo para tener por revisado en forma salarial el Contrato Colectivo de Trabajo que existe celebrado entre las mismas, por lo que para dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio, mismo que se sujeta a las siguientes:

CLAU S U L A S :

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

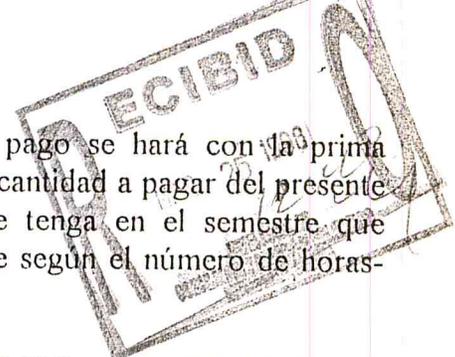
SEGUNDA.- La Universidad y el Sindicato convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo, sean incrementados en un 12% en forma directa al salario tabular y un 5% por concepto de retabulación. (Anexo 1)

TERCERA.- El incremento salarial mencionado, se otorga en forma retroactiva al 20 de marzo del año en curso, el cual se hará efectivo en la primera quincena del mes de abril del presente año, en que se pagará el salario considerando dicho incremento y el retroactivo correspondiente. Al efecto, se anexa a éste convenio el tabulador correspondiente, para formar parte del mismo.

CUARTA.- En cuanto a las cláusulas contractuales que contienen prestaciones de monto fijo, la Universidad otorga el 2% de los actuales salarios tabulares, porcentaje que equivale a una bolsa de \$1,815,782.42, para que sea distribuida a dichas prestaciones, y que quedarán distribuídas conforme al anexo 2.

QUINTA.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula 132 del contrato 1997-1999, que prevé el pago de un estímulo a maestros de asignatura, cuyo monto se determinará anualmente por la Universidad de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, por lo que toca a la presente revisión de 1998, la Universidad otorgará la cantidad de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS M/N) al año a maestros de asignatura que laboran veinticinco horas y proporcionalmente, a quienes laboran de doce a veinticuatro horas. Este estímulo por esta ocasión se pagará en dos partes, donde el primer pago se hará con la prima vacacional y el segundo con la primera parte del aguinaldo. La cantidad a pagar del presente estímulo se determinará con base a la carga académica que se tenga en el semestre que corresponda el pago.

SEXTA.- La Universidad, por esta única ocasión, otorgará un estímulo al año a los profesores de asignatura con antigüedad de cinco o más años al servicio de la Institución, equivalente a la cantidad de \$50.00 (CINCUENTA PESOS M/N) por hora-semana-mes de la carga académica que tengan programada, hasta un máximo de veinticinco horas por



profesor. Este estímulo se pagará en dos partes. El primer pago se hará con la prima vacacional y el segundo con la primera parte del aguinaldo. La cantidad a pagar del presente estímulo se determinará con base a la carga académica que tenga en el semestre que corresponda el pago. El estímulo en cuestión, que corresponde según el número de horas-semana-mes de carga, es el siguiente:

| HORA-SEMANA-MES | ESTIMULO | HORA-SEMANA-MES | ESTIMULO |
|-----------------|----------|-----------------|------------|
| 1 | \$50.00 | 14 | \$700.00 |
| 2 | \$100.00 | 15 | \$750.00 |
| 3 | \$150.00 | 16 | \$800.00 |
| 4 | \$200.00 | 17 | \$850.00 |
| 5 | \$250.00 | 18 | \$900.00 |
| 6 | \$300.00 | 19 | \$950.00 |
| 7 | \$350.00 | 20 | \$1,000.00 |
| 8 | \$400.00 | 21 | \$1,050.00 |
| 9 | \$450.00 | 22 | \$1,100.00 |
| 10 | \$500.00 | 23 | \$1,150.00 |
| 11 | \$550.00 | 24 | \$1,200.00 |
| 12 | \$600.00 | 25 ó más | \$1,250.00 |
| 13 | \$650.00 | | |

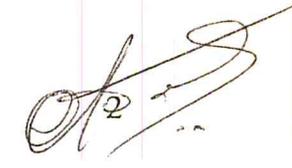
SEPTIMA.- Con el objeto de que los trabajadores académicos obtengan mayores beneficios de su salario, la Universidad, haciendo un esfuerzo económico extraordinario, ofrece a cambio del crédito en la Tienda Universitaria, pactado en la cláusula 156 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, constituir un fondo revolvente por la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** para la venta de vales, que serán canjeados en los establecimientos que la Universidad determine.

Los vales podrán ser solicitados en la Dirección de Servicios Generales. El importe de los vales se descontará en tres quincenas, y el monto de los mismos se determinará por la Institución dependiendo de los ingresos y de la capacidad de crédito del trabajador.

Se fija un término de 30 días a partir de la firma del convenio para la implementación de este programa. Aceptando que el sindicato designe una comisión compuesta por el Secretario General, Secretario del Interior y Secretario de Previsión Social, para el efecto de que reciba información sobre los avances del procedimiento del sistema de vales.

OCTAVA.- Las partes convienen en que la cláusula XVIII transitoria relativa a los técnicos Académicos, quede a partir de esta revisión de la siguiente manera:

CLÁUSULA XVIII.- Como resultante de que el H. Colegio Académico aprobó la Normatividad para los Técnicos Académicos, y de los compromisos contractuales, la Universidad y el STAUS acuerdan que los salarios tabulares del personal Técnico Académico vigentes desde el 1 de julio de 1997 hasta el 19 de marzo de 1998, son:



| CATEGORIA | | SALARIO |
|---------------|---|----------|
| BASICO | | 3,705.72 |
| GENERAL | A | 4,150.24 |
| | B | 4,648.73 |
| | C | 5,206.26 |
| ESPECIALIZADO | A | 5,831.21 |
| | B | 6,531.16 |

Este Tabulador para Técnicos Académicos se incrementará a partir del 20 de marzo de 1998, en el mismo porcentaje que se acuerde en la cláusula 243 del Contrato Colectivo.

Los técnicos Académicos a quienes al aplicársele la nueva reglamentación hubiesen quedado en una categoría y nivel cuyo salario tabular sea menor al que vienen devengando, se les mantendrá este último, junto con los incrementos salariales que se otorguen al Personal Académico, hasta que se promuevan a un nivel con un salario superior.

Las partes acuerdan que el tabulador arriba establecido pase de inmediato a estudio de la Comisión Mixta General de Tabuladores (CMGT), para que ésta, en uso de sus facultades, haga las consideraciones necesarias respecto a las nuevas características de la reglamentación acordada por el Colegio Académico y dictamine lo pertinente respecto a los salarios y sus diferencias relativas, en relación a los esfuerzos requeridos para el ingreso y promoción. Los salarios que resulten del dictamen de la CMGT serán retroactivos al 1 de julio de 1997, y sobre ellos se calcularán los incrementos salariales correspondientes.

El estudio mencionado deberá concluirse a más tardar el mes de julio de 1998, en el entendido que el acuerdo de la CMGT será una propuesta que la Universidad y el STAUS convendrán y anexarán al CCT de manera inmediata. Si como resultado de lo anterior hubiera diferencias salariales a favor del personal académico, éstas se cubrirán junto con el pago de la prima vacacional de 1998.

NOVENA.- Universidad y sindicato convienen en que a partir de la presente revisión, la cláusula VI Transitoria, quede como sigue:

Las partes convienen que la CMGAA continúe con el proceso de regularización del personal académico que resulte con contratación de carácter indeterminado, a partir de lo establecido en la cláusula 221 del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) vigente de 1995-1997, en los Departamentos que quedan pendientes, y de iniciar el proceso de regularización de la materia de trabajo que tenga carácter de indeterminado y esté siendo contratado con carácter determinado, con el objetivo de que se lleven a cabo los concursos por oposición necesarios.

Por otra parte, con el objetivo de que el personal académico de asignatura logre cargas académicas con carácter indeterminado, que no podrá ser mayor a 25 horas-semanales, la CMGAA conjuntamente con los Jefes de Departamento, delegados del STAUS de cada Departamento, Directores de División, la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Trabajo y Conflictos del STAUS, en 15 días naturales posteriores a la firma del convenio de revisión salarial de 1998 iniciará un proceso de regularización de las asignaturas

(materias) que teniendo el carácter de indeterminado estén siendo contratadas con carácter determinado.



El proceso a que se refiere el párrafo anterior tendrá las siguientes características:

1. Durante el semestre 98-1 se determinará la totalidad de las asignaturas (materias) antes mencionadas y se lanzarán los concursos por oposición correspondientes. En estos concursos sólo podrán participar los integrantes del personal académico de la Universidad de Sonora que hayan mantenido continuidad en su contratación desde antes del 1 de marzo de 1989 hasta el semestre 98-1.
2. Concluido lo anterior y de manera inmediata, las asignaturas (materias) que queden disponibles se lanzarán a concurso por oposición, en las cuales sólo podrán participar los integrantes del personal académico de la Universidad de Sonora que:
 - a) Haya obtenido contratación con carácter indeterminado hasta antes del semestre 98-2, y hayan mantenido continuidad en su contratación desde el momento que obtuvieron la indeterminación.
 - b) Haya obtenido carga académica por medio de concurso de evaluación curricular hasta antes del semestre 98-2, y hayan ingresado antes del semestre 93-1 manteniendo continuidad en su contratación desde entonces a la fecha.
3. Concluido lo anterior y de manera inmediata, las asignaturas (materias) que queden disponibles se lanzarán a concurso por oposición abierto.

Con el objetivo de asegurar que el proceso antes descrito se desarrolle de la mejor manera, la CMGAA atenderá las particularidades que existan o se presenten en cada uno de los Departamentos académicos, siempre en observancia de la reglamentación aplicable. Asimismo, la Comisión, en conjunto con las instancias establecidas en la Ley 4 y el CCT vigente, durante el lapso que implique este proceso, vigilará que las programaciones de la carga académica se ajusten a lo establecido en las cláusulas 77 y 78 del CCT vigente.

Independientemente del proceso antes descrito, la CMGAA mantendrá la vigilancia continua de los procesos de ingreso y promoción, según lo establece el Estatuto de Personal Académico y el Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico, asegurándose de que la materia de trabajo académica se contrate de manera regular y en tiempo y forma.

DECIMA.- CONVENIO DE REPARACIÓN DE VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO.

Cláusula 4: Con relación a esta cláusula, la Universidad se compromete a enviar una circular a todas las instancias involucradas con decisiones de carácter académico, particularmente a los Jefes de Departamento y Coordinadores de Programa de las Unidades Académicas, para que den cumplimiento cabal a lo dispuesto en esta cláusula. En caso de no hacerlo así, la Dirección de Recursos Humanos no dará el trámite correspondiente al caso.

En particular la Universidad se compromete a enviar un escrito al Jefe de Departamento de Ingeniería Industrial, para hacerle notar el conflicto que ha originado con la delegación sindical, solicitándole se esté al contenido de la cláusula y dé respuesta a todo lo solicitado que no haya sido atendido en su oportunidad.



Cláusula 7: La Universidad dará cumplimiento a la cláusula, y se compromete a respetar la autonomía sindical y de no hacer uso ni interpretación de los estatutos y reglamentos internos del STAUS.

Cláusula 10: Ambas partes acuerdan, que con el objeto de respetar el derecho adquirido del personal técnico académico que ingresó antes de la nueva normatividad, lo siguiente:

Cuando en una Unidad Académica (departamento académico) se genere la necesidad de contratación de una plaza de nueva creación para técnico académico, el Departamento deberá comunicarlo en primera instancia a la Comisión Mixta General de Tabulador del personal académico; para que en caso de existir Técnicos Académicos cuya contratación haya sido previa a la normatividad vigente que deseen ocupar dicha plaza, puedan ser considerados. Esto, tomando en cuenta las necesidades, prioridades, funciones y requerimientos académicos y de especialización del Departamento, en caso contrario, se procederá según los lineamientos establecidos para personal de nuevo ingreso.

Cláusula 27: Ambas partes están de acuerdo que en el momento que el Colegio Académico agende la revisión del EPA, aborde lo relacionado a los ayudantes que se establecen en dicho Estatuto.

Cláusula 35: La Universidad se compromete a enviar una circular a través de la Secretaría General Académica, a los Directores de División, Jefes de Departamento, Coordinadores de Programa, Presidentes de Academia, al STAUS y a las Delegaciones de cada Departamento, explicándoles los procedimientos a seguir para elaborar los proyectos PROMEP.

El objetivo de enviar esta circular es dar a conocer dichos procedimientos a la planta de maestros en general, para que participen y hagan las propuestas que consideren pertinentes.

Cláusula 39: Con respecto a la plaza de Técnico Académico en el área de Idiomas de la Unidad Regional Norte (Caborca), se enviará el caso a la CMGAA para que se inicie la definición del carácter de la misma, y se lance la convocatoria respectiva a la brevedad posible.

Por otra parte, la Universidad se compromete a hacer llegar un escrito dirigido al Jefe del Departamento de Geología para que se apegue a lo pactado durante el semestre 98-1, para operar en el semestre 98-2, en lo que se refiere al ingreso del personal académico,

~~**Cláusula 41:** Ambas partes acuerdan que la Secretaría de Trabajo y Conflictos y la Dirección de Recursos Humanos, analicen en un término de 15 días a partir de la firma del convenio, la situación laboral de María del Refugio García de la Cruz, los casos sobre Departamento de Ingeniería y Metalurgia, Sociología y Administración Pública y los que resulten.~~

Cláusula 42: La Universidad acepta solicitar las actas de acuerdo de Consejos Divisionales, donde se resolvió no prorrogar la contratación de Eleazar Urrutia Bañuelos, Efraín Urrutia Bañuelos y Francisco Muñoz Arreola. La Universidad revisará los casos particulares de Silvia Rodríguez Tijerina y Yolanda Varela Sandoval.



En el caso particular de Efraín Urrutia Bañuelos, la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución del Personal Académico, dará un dictamen en un término no mayor de 30 días hábiles a partir de la firma del convenio.

Respecto de los casos de Silvia Rodríguez Tijerina y Yolanda Varela Sandoval, la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría del Trabajo del STAUS, buscarán una solución al respecto; de no llegar a un acuerdo, los trabajadores podrán recurrir a la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución.

Se acuerda que la Universidad por conducto del Consejo Académico de la Unidad Regional Centro, establecerán los criterios generales en un término de 90 días a partir de la firma del convenio, con el propósito de que esto se aplique a más tardar el semestre 98-2.

Cláusula 43: Existe contradicción de esta cláusula con el artículo 108 del EPA, que establece que el requisito mínimo es el nivel "D" de la categoría de Asociado, por lo cuál, los órganos competentes de la contratación de personal con carácter de visitante, se apegan al citado artículo.

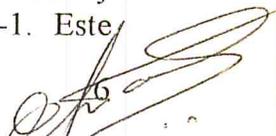
Cláusula 47: Ambas partes acuerdan que la Universidad se ajustará estrictamente a lo pactado en la presente cláusula. Respecto a las contrataciones en la División de Ciencias Sociales, la Universidad verificará que en el semestre 98-2 se contrate siguiendo los procedimientos de ingreso establecidos, que las convocatorias correspondientes se lancen antes del término del semestre 98-1. Asimismo, en general en todos los Departamentos Académicos.

Cláusula 48: La Universidad se apegará a lo pactado. Ambas partes aceptan que en un término de 15 días a partir de la firma del convenio, la CMGAA revisará la convocatoria en el caso del Departamento de Sociología, para que emita la opinión que corresponda.

Cláusula 77 y 78: Ambas partes acuerdan que 15 días después de concluido el proceso de programación y antes de presentarse los proyectos de programación semestral ante el Consejo Divisional, deberá realizarse una reunión en la que se encuentren presentes los Jefes de Departamento, los Delegados Sindicales y el Director de la División, así como el Secretario de Trabajo y Conflictos del STAUS y la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sonora. Ésta tendrá por objeto verificar que los proyectos de programación se ajusten a lo establecido a la cláusula 77 y demás aplicables de este CCT. La reunión deberá ser convocada con la anticipación pertinente por el Director de la División.



Las partes convienen que en 15 días naturales posteriores a la firma del presente convenio, se realizarán reuniones con las características planteadas en el párrafo anterior, con el objeto de determinar las irregularidades de programación existentes en cada División y se establezcan los procedimientos de corrección necesarios, según lo establecidos en el CCT y en la reglamentación universitaria aplicable, durante el resto del semestre 98-1. Este



procedimiento tiene el objetivo de que la programación del semestre 98-2 se ajuste a lo establecido en la cláusula 77 del CCT.

Buscando una solución en el asunto de Teodosio Navarrete Hinojosa y María Antonieta Silva Valenzuela, se conviene que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de trabajo y Conflictos, analicen la situación laboral de las personas mencionadas, en un término de 15 días a partir de la fecha del presente convenio.



Cláusula 80: La Universidad entregó al sindicato un dictamen jurídico en relación con la no procedencia del pago de la prima sabatina y/o dominical para los maestros de asignatura contratados por horas, en términos de las cláusulas 75 y 80 del CCT. Asimismo, se ajustará a lo previsto en la presente cláusula.

Cláusula 82: La Universidad respetará la sobrecarga de 4 horas semana mes a profesores de tiempo completo. En los casos en que en algunos departamentos se haya adjudicado una carga mayor a lo pactado, ésta se lanzará a concurso en el semestre 98-1, para que comience a operar en el semestre 98-2.

Cláusula 94: La Universidad se compromete a cumplir con lo pactado en esta cláusula, y se llevará a efecto un estudio en un término de 90 días a partir de la firma del convenio, por conducto de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, que permita evaluar el riesgo y necesidades en las áreas de trabajo; además hará lo conducente para satisfacer las necesidades específicas de las áreas de cubículos al personal de carrera.

En cuanto al personal de asignatura que conforme a la presente cláusula, tengan derecho a un cubículo, la Universidad se compromete a elaborar un estudio y acondicionamiento de áreas de cubículo o salas de maestros, en un período no mayor a 90 días naturales a la firma del presente convenio. La confirmación de las áreas se buscará en la medida de lo posible no afectar la labor académica de este personal, y dentro de las posibilidades presupuestales y de espacios de la Institución.

Por otro lado, la Universidad se compromete al cumplimiento cabal del establecimiento de área de estacionamiento exclusivo para el personal académico. Dichas áreas estarán disponibles al inicio del semestre 98-2. En cuanto al inciso "K", relativo al número de alumnos por grupo, la Universidad se obliga a que tal aspecto se cumpla de manera irrestricta, a partir del semestre 98-2.

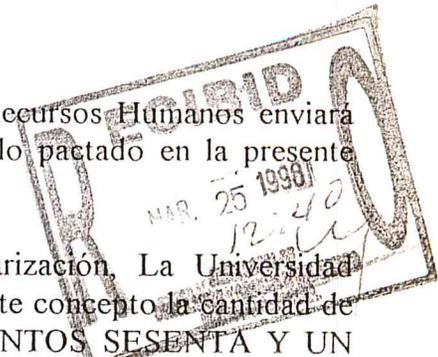
Cláusula 103: La Universidad se ajustará a lo pactado, y se acepta que la CMGPS, en un plazo de 60 días a partir de la firma del convenio, elabore un tabulador de viáticos.

La Institución hará los trámites correspondientes para que las pólizas relativas a los seguros de viaje estén disponibles en las dependencias a que se refiere el inciso e) de esta cláusula.

Cláusula 118: La Universidad en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la firma del convenio, hará un estudio sobre la posibilidad de que el pago se realice por medio de tarjeta de débito.

9

En el caso particular de Lenguas Extranjeras la Dirección de Recursos Humanos enviará oficio al responsable del Departamento, para que se apegue a lo pactado en la presente cláusula.



Cláusula 127: Respecto al pago de los exámenes de regularización, La Universidad comunica al Sindicato que durante el año de 1997, ingresó por este concepto la cantidad de \$169,861.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESO M.N) para que el sindicato indique a los departamentos, las cantidades y formas de distribución.

Cláusula 128: La Universidad hará los pagos correspondientes a los trabajadores académicos que hayan participado en los exámenes profesionales con efectos retroactivos al semestre 97-1 y 97-2, por otra parte la Universidad enviará un escrito a los Consejos Divisionales para que definan los criterios de asignación a los que se refiere la presente cláusula.

Cláusula 133: Se acuerda que la Universidad solicitará al ISSSTESON la lista del personal académico que tiene adeudos con dicha Institución por servicios médicos a padres arancelados, con el propósito de llevar a cabo una reunión donde participará la Universidad y el Sindicato ante las autoridades del ISSSTESON.

Cláusula 138: La Universidad acuerda dar una explicación sobre el retraso del pago del fondo de ahorro correspondiente a la segunda quincena de noviembre de 1997 de manera inmediata. Con respecto a la firma mancomunada se informará al sindicato cuando se puede llevar a cabo este procedimiento.

Cláusula 140: La Universidad y sindicato aceptan conformar una comisión UNISON- ISSSTESON-ST AUS, que con una periodicidad trimestral analice los casos; se promoverá que la primera reunión se realice a la brevedad posible. En estas reuniones de analizarán los casos como el del maestro Jesús Borboa Flores. Aceptando que la Comisión Mixta General de Prestaciones Sociales realice los estudios que permitan verificar la factibilidad de que se presten los servicios de forma paralela y/o complementaria al ISSSTESON. Estos estudios deberán estar concluidos a más tardar al final del semestre 98-1. La Institución acepta tramitar la regularización de la situación en el caso de las deficiencias del servicio, particularmente en las Unidades foráneas.

Además, en una fecha próxima se llevará a cabo una reunión en donde participen los universitarios incluyendo autoridades, ST AUS y personal académico en general con el objeto de acordar los pasos a seguir, para lograr que el ISSSTESON proporcione el servicio tal como lo tiene convenido con la Institución, todo lo anterior en apego a la cláusula 240.

Conjuntamente se gestionará ante el ISSSTESON la posibilidad de conseguir el apoyo que se había acordado con esta institución con la administración estatal anterior, respecto al caso del maestro Gustavo Lorenzana.

Cláusula 141: La Universidad tramitará en un término de 5 días a la firma del convenio, la solicitud de la profesora Angélica María Rascón Larios.

9

Cláusula 143: El sindicato planteará ante el Comité Técnico Mixto Administrador del Fondo de Gastos Médicos Mayores, el caso de la maestra Beatriz Eugenia Montijo.

El saldo a la fecha del Fondo de Gastos Médicos Mayores incluyendo el depósito de la cantidad de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) pactados en el convenio de revisión contractual de 1997, es de \$411,381.00 (Cuatrocientos Once Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos 00/100 M.N.).

Cláusula 145: La Universidad se compromete a hacer un estudio sobre las necesidades de mejoramiento físico y material, para que en un plazo no mayor de 60 días de la firma del convenio, se lleven a cabo los trámites para el cumplimiento de los requerimientos mínimos, con el objetivo de que el servicio prestado sea de mejor calidad.

La comisión STAUS-STEUS-UNISON, participará en el estudio que se refiere el párrafo anterior,

Cláusula 148: La Universidad hará las gestiones correspondientes, para resolver los casos de los maestros Ma. Elena Ochoa Landín, Martín Antonio Encinas Romo y Sonia Ruan Magaña, con respecto al pago de prediales así como los casos similares que se planteen.

Se acuerda que la Comisión Mixta de Prestaciones Sociales realizará un estudio sobre necesidades de vivienda para los trabajadores académicos en un término de 30 días hábiles a partir de la firma del convenio.

Cláusula 157: La Universidad dará cabal cumplimiento a la presente cláusula y se hará un oficio público donde se de a conocer al personal académico sobre el derecho que tienen en apego a esta cláusula.

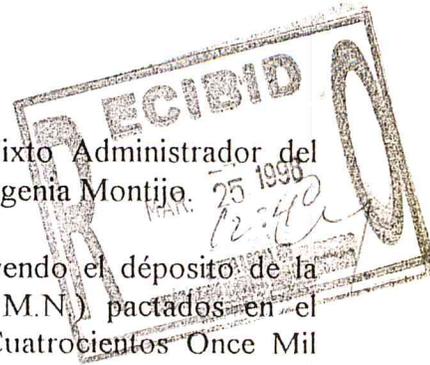
Cláusula 162: Ambas partes acuerdan que la Comisión Mixta General de Formación Académica, en conjunto con la Dirección de Desarrollo Académico, revisen los formatos de los convenios de beca, a efecto de que se ajusten al Reglamento de Becas pactado, en el entendido de que una vez que el Colegio Académico apruebe el Reglamento de Becas, dichos convenios se sujetarán al nuevo reglamento.

Respecto a los casos de los maestros de Navojoa Hortensia Moreno Soto, Antonio Fierro Pompa, Alma Elda Peña Alcantar y Guadalupe Morales Higuera, que cursan la maestría en Educación ofrecida por DIDAXIS, la Universidad realizará el trámite correspondiente para su pago.

Cláusula 171: En virtud de la renuncia de la maestra María de la Cruz Fimbres del Departamento de Psicología, durante el transcurso del presente semestre se iniciará el procedimiento de concurso de oposición para ser ocupada en el semestre 98-2.

Respecto al caso del profesor Juan Pedro Maytorena, la Universidad turnará copia a la Delegación Sindical del oficio de autorización de la licencia sin goce de sueldo.

Cláusula 175: La Universidad enviará copia de los acuerdos del Colegio Académico al Sindicato.



Cláusula 178 y 206: La Institución dará cumplimiento en los términos pactados en estas cláusulas.

Cláusula 210: La Universidad no se encuentra en posibilidades de incrementar los montos convenidos, y además no se acepta la modificación de la cláusula.

Cláusula 211: La Universidad se compromete a acatar en todos sus términos el contenido de la presente cláusula.

Cláusula 212: Ambas partes acuerdan que se forme una comisión bilateral, para que en un plazo de 60 días a partir de la firma del convenio, elabore un proyecto de Reglamento interior de trabajo, tomando como base lo establecido en el CCT.

Cláusula 213: La Universidad se ajustará a lo pactado.

Cláusula 218: Ambas partes acuerdan que quede en los mismo términos de la cláusula 10.

Transitoria IV: La Universidad por conducto de su Rectoría, se compromete a que el punto del programa de nivelación para las maestras del Departamento de Lenguas Extranjeras, quede agendado en el transcurso del semestre 98-1.

Transitoria VIII: Ambas partes acuerdan que se dé cumplimiento de esta cláusula en los términos de la cláusula 212.

Transitoria IX: La Universidad acepta enviar un escrito al Jefe del Departamento de Geología, para que se sujete a los procedimientos de ingreso vigente en el CCT.

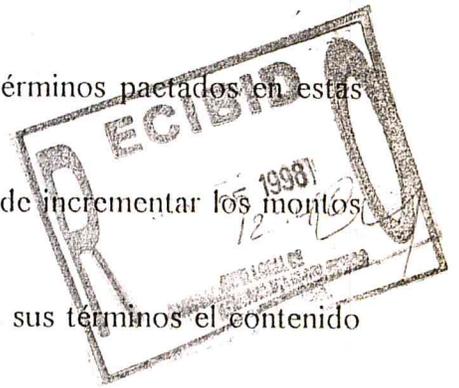
Transitoria XI: Se acuerda que el procedimiento para descuentos se inicie a través del Jefe de Departamento.

Transitoria XV: Ambas partes acuerdan que se haga el estudio en un período perentorio de un mes. La Universidad se compromete a darle seguimiento en los términos pactados.

Transitoria XVIII: Universidad y Sindicato convienen en que la Comisión Mixta de Tabulador del Personal Académico, analice los casos del personal Técnico Académico, que así lo solicite, que esté inconforme con el dictamen sobre su situación de la comisión especial nombrada por el Colegio Académico. La Comisión Mixta del Tabulador dictaminará lo que corresponda durante el semestre 98-1.

Transitoria XX: La Universidad se sujeta a lo pactado, y acepta informar al sindicato sobre el proceso de regularización de los casos pendientes del Depto. de Bellas Artes.

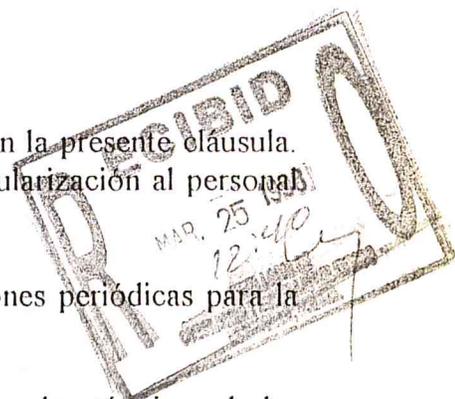
Transitoria XXI: Ambas partes están de acuerdo en nombrar la comisión mixta a la que se refiere ésta cláusula para que en un término no mayor de 30 días contados a partir de la firma del convenio, analice la propuesta del Sindicato sobre las actividades para la promoción del personal del Departamento de Bellas Artes, elabore y apruebe el documento respectivo.



9

10

Transitoria XXII: La Universidad dará cumplimiento a lo pactado en la presente cláusula. Así mismo, las partes acuerdan incluir dentro de este proceso de regularización al personal académico de Deportes de las Unidades Foráneas.



DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan llevar a cabo reuniones periódicas para la evaluación del cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión salarial y cláusulas de monto fijo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual de común acuerdo lo depositan en la Junta, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres. Por otra parte, el Sindicato compareciente, por conducto de su Secretario General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, se desiste del emplazamiento a huelga No. 155/98, solicitando su archivo definitivo y que se agregue un tanto de este convenio y sus anexos al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.

POR LA UNIVERSIDAD

M.C. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL

R e c t o r

POR EL SINDICATO:

M.C. OSVALDO LANDAVAZO GRACIA

Secretario General

LIC. JORGE ROUNTREE CONS

Secretario de Trabajo y Conflictos

COMISIONES

NEGOCIADORAS

POR LA UNIVERSIDAD:

ING. HECTOR C. ORNELAS VIZCARRA
LIC. RUBEN LIZARRAGA MENDEZ
LIC. J. ALFONSO BRACAMONTE M.
ING. JUANA MARÍA ORNELAS G.
ING. JESUS A. ACOSTA MURILLO.
LIC. CARLOS GALINDO FELIX.
LIC. SERGIO CORDOVA CASAS.
M.C. MA. MAGDALENA GONZALEZ A.
Q.B. HECTOR M. ESCARCEGA U.
SR. MARTIN VALENZUELA B.
LIC. FERNANDO COTA MADERO

POR EL STAUS:

Q. FRANCISCO JAVIER PARRA V.
FIS. FRANCISCO MONTES BARAJAS
LIC. MARCO ANTONIO VALLES G.
LIC. BLANCA VALENZUELA
Q.B. LEONARDO LLANES
LIC. JORGE HERRERA ESPERO
ING. ALEJANDRO SALINAS E.
LIC. MIGUEL CASTELLANOS
LIC. GILBERTO VARGAS MENDIA
ING. ROGELIO ISLAS ORDUÑO
BIOL. OCTAVIO VILLANUEVA
M.C. MAYRA TOPETE HERNANDEZ
LIC. LUIS A. SOTO ALCANTAR



ANEXO 1. TABULADOR DE SUELDOS VIGENTE.
A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 1998
ANEXO 1



| TIEMPO COMPLETO | |
|----------------------------|-----------|
| ASISTENTE | 4,542.01 |
| ASOCIADO "A" | 5,094.72 |
| ASOCIADO "B" | 5,711.91 |
| ASOCIADO "C" | 6,401.07 |
| ASOCIADO "D" | 7,171.99 |
| TITULAR "A" | 8,032.14 |
| TITULAR "B" | 8,993.62 |
| TITULAR "C" | 10,066.23 |
| MEDIO TIEMPO | |
| ASISTENTE | 2,577.59 |
| ASOCIADO "A" | 2,737.06 |
| ASOCIADO "B" | 2,869.48 |
| ASOCIADO "C" | 3,161.38 |
| ASOCIADO "D" | 3,585.70 |
| TITULAR "C" | 5,033.68 |
| TECNICOS/ACADEMICOS | |
| BASICO | 4,335.69 |
| GENERAL "A" | 4,855.79 |
| GENERAL "B" | 5,439.01 |
| GENERAL "C" | 6,091.32 |
| ESPECIALIZADO "A" | 6,822.51 |
| ESPECIALIZADO "B" | 7,641.27 |
| HORAS SUELTAS | |
| CATEGORIA "A" | 127.37 |
| CATEGORIA "B" | 160.02 |
| CATEGORIA "B" ANTERIOR | 147.97 |
| CATEGORIA "C" | 200.80 |
| CATEGORIA "P" | 382.09 |

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
13

ANEXO 2. CLAUSULAS DE MONTO FIJO

| CLAUS. | NOMBRE DE LA PRESTACION | PAGO ANTERIOR | PAGO VIGENTE |
|--------|--------------------------------|---------------|--------------|
| 126 | DESPENSA | 260.00 | 307.00 |
| 136 | AYUDA PARA DEFUNCION | 5,000.00 | 6,000.00 |
| 138 | FONDO DE AHORRO | 170,000.00 | 185,000.00 |
| 145 | PAGO DE GUARDERIA | 500.00 | 550.00 |
| 146 | PAGO DE CANASTILLA | 400.00 | 500.00 |
| 147 | PAGO DE DOTE MATRIMONIAL | 500.00 | 600.00 |
| 152 | BECAS A LOS HIJOS DE EMPLEADOS | | |
| | DE SECUNDARIA | 100.00 | 130.00 |
| | DE PREPARATORIA | 150.00 | 180.00 |
| | DE PROFESIONAL | 200.00 | 230.00 |
| 184 | AYUDA A EVENTOS SINDICALES | 80,000.00 | 100,000.00 |
| 186 | BIBLIOTECA SINDICAL | 7,000.00 | 10,000.00 |
| 187 | EQUIPO DE IMPRENTA | 120,000.00 | 145,000.00 |
| 189 | AYUDA FESTEJOS | 140,000.00 | 150,000.00 |
| 190 | GASTOS PARA EL LOCAL | 6,200.00 | 6,700.00 |
| 191 | GASTOS DE REPRESENTACION | 1,200.00 | 1,500.00 |
| 192 | APOYO A EVENTOS ACADEMICOS | 170,000.00 | 200,000.00 |
| 197 | AYUDA PARA DEPORTES | 35,000.00 | 40,000.00 |
| 144 | SEGURO DE VIDA COLECTIVO | 40,000.00 | 60,000.00 |



[Handwritten signature]